

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de enero
dos mil veintiuno (2021)**

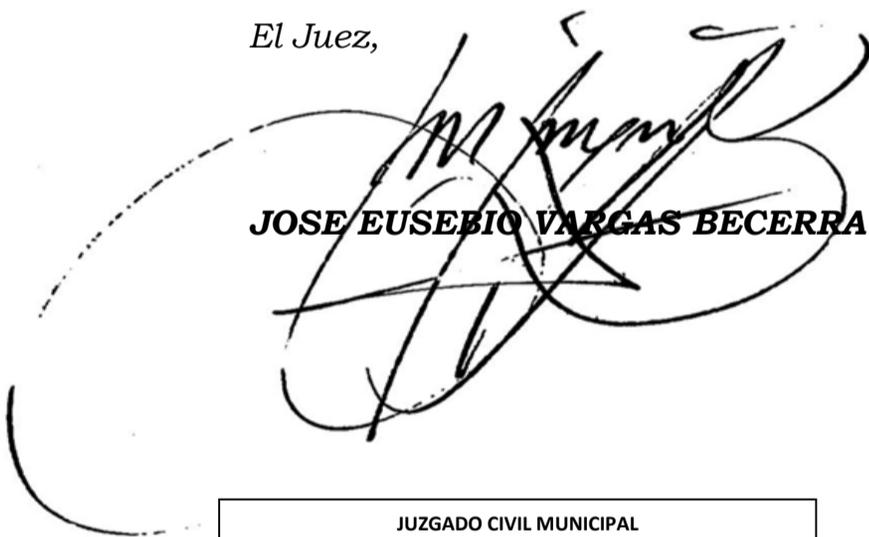
PROCESO: 2020-392

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso e inciso segundo del art 8 del decreto 806 de 2020, en las direcciones precedentes.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte accionante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 6
hoy 19-1-2021

El secretario,

